



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 27/04/16	Hs. 12:04
Numero: 802	Fojas: 3
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

NOTA N°: 56

LETRA: P.S.P.

USHUAIA, 27 de Abril de 2016.-

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

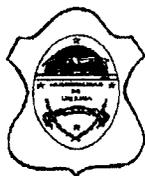
Don Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar para su tratamiento sobre tablas, el siguiente proyecto de Ordenanza mediante la cual se incorpora al Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia (C.A.E.U.) aprobado por Ordenanza Municipal N° 3501, la venta de combustibles y lubricantes menor 100m2.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

La venta de combustibles y lubricantes, como todo rubro comercial en esta ciudad, debe estar sujeto al abono de la alícuota correspondiente. Al crear un mercado legalmente habilitado en Ushuaia, el mismo está sujeto a realizar los aportes que el municipio exige como a cualquier otra actividad lucrativa.

Los rubros comerciales de venta al público suelen tener como medida mínima de superficie las de 200, 100 y 50 m² entendiéndose que es este el promedio de establecimiento comercial. Ello puede observarse a lo largo de todo el listado de posiciones, especialmente en la categoría D, destinado a los Comercios.

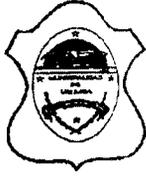
En el caso de los combustibles y lubricantes, la medida de base es de un local de 500m², lo cual indica que el espíritu inicial del clasificador sólo estaba abarcando en el rubro a las estaciones de servicio, no así en la venta solo de lubricantes y aditivos, sin expendio a público de combustibles en formato de surtidor.

Debido a la iniciativa de un vecino que ha emprendido en el rubro, en un pequeño local promedio de la zona centro, menos incluso a los 50m², y ante la consulta en el área correspondiente del Departamento Ejecutivo, pudimos detectar la inequidad de la ausencia de dicha posición respecto a cualquier otro rubro de venta al público. Corresponde entonces corregirlo y agregar una posición acorde y realista para un emprendimiento de este tipo.

Por lo expuesto, solicito se nos acompañe en la sanción del presente proyecto de Ordenanza.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Silvio Bocchicchio.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- INCORPORAR en el Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia (C.A.E.U.) aprobado por Ordenanza Municipal N° 3501, la siguiente posición:D.05.05- Venta de combustibles y lubricantes, menor de 100m2, con una alícuota de 0,75 % 0,075 por mil).

ARTÍCULO 2º.- Registrar. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Silvio Bocchicchio".

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia